

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito respectivo, que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines recolectados ordenadamente para su encuadernación, que deberá realizarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscriben en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al recibir la suscripción.
Número sueltos 35 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de naturaleza de parte no pobra, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTICULAR OFICIAL

(Gaceta del día 22 de Noviembre)

PRESIDENCIA

EL CONSEJO DE MINISTROS

SE. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Creada por acuerdo de la Diputación del día 24 de Octubre último, una nueva plaza de Cajista de la Imprenta provincial, dotada con el sueldo anual de 912 pesetas 50 céntimos, á contar desde el día 1.º de Enero próximo, y debiendo proveer, se previo examen de aptitud, conforme al Reglamento de dicho Establecimiento tipográfico, esta Comisión, en sesión del 17 de los corrientes, acordó anunciar la vacante por término de quince días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial; dentro de los cuales podrá presentar los aspirantes, en la Secretaría de la Diputación, desde la noche de la mañana á las dos de la tarde, las solicitudes oportunas.

León 20 de Noviembre de 1900.—
El Vicepresidente accidental, *M. Manuel D. Cascajo*.—El Secretario, *Leopoldo García*.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Negociado de territorial
Circular

Habiendo transcurrido con exacto los plazos señalados á las Corporaciones municipales en circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES correspondientes á los días 24 de Septiembre, 15, 19 y 31 de Octubre últimos, para la remisión á esta oficina de las listas cobratorias de los padrones de edificios y solares, y repartimientos de rústica y urbana, que han de regir en el próximo año de 1901, sin que hasta la fecha hayan cumplido lo ordenado en aquellas circulares la mayor parte de las entidades á quienes se dirige, con olvido ó menosprecio de las órdenes emanadas de esta dependencia, que siempre que demanda un servicio de esta índole se ve obligada, bien á su pesar, á repetirlos y conceder prórrogas que entorpecen y dificultan la ordenada marcha de los servicios con perjuicio evidente de los mismos, esta Administración, resuelta á adoptar desde luego y sin contemplación alguna todas las medidas reglamentarias que conduzcan á la más pronta terminación de servicio tan importante, y que por modo tan directo afecta á la recaudación de los tributos, ha acordado conceder un nuevo é improrrogable plazo para la presentación de dichos documentos cobratorios, que terminará en 30 del corriente mes; pasado el cual propondrá al Sr. Delegado la imposición de una multa de 100 pesetas, conforme á lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, con la que quedan conminadas las Corporaciones morosas, y sin perjuicio de nombrar Comisionados plantentes

que pasen á los pueblos á recoger los documentos de referencia.
A la vez, encarece á las entidades encargadas de la confección de dichos documentos 'cobratorios' la necesidad de que se fijen y cumplan con exactitud las instrucciones dadas al efecto por esta oficina en las circulares al principio de la presente ciudadas, á fin de evitar que aquéllos sean devueltos como viene sucediendo con la mayor parte de los que han sido presentados hasta el día.
También se advierte á las Juntas periciales encargadas de formar el estado de escala de cuotas al final de los repartimientos de rústica, que prescindan en absoluto de la nota que aparece estampada en la portada ó primera plana de los impresos hechos en las imprentas de esta capital, por no estar conforme con las instrucciones comunicadas por esta Administración en la circular inserta en el Boletín oficial correspondiente al día 15 de Octubre, y su prevención 6.ª, en la que se consignó de modo que no puede dar lugar á duda alguna que el total importe de la cantidad que ha de figurar en el estado-escala de cuotas, no puede ser otro que el que corresponde á cargo para el Tesoro, prescindiendo por completo de recargos é indemnizaciones; y esto mismo hay que hacer como está también prevenido en los documentos que corresponden al concepto de urbana.
León 22 de Noviembre de 1900.—
El Administrador de Hacienda, José M.º Guerra.

que pasen á los pueblos á recoger los documentos de referencia.

A la vez, encarece á las entidades encargadas de la confección de dichos documentos 'cobratorios' la necesidad de que se fijen y cumplan con exactitud las instrucciones dadas al efecto por esta oficina en las circulares al principio de la presente ciudadas, á fin de evitar que aquéllos sean devueltos como viene sucediendo con la mayor parte de los que han sido presentados hasta el día.

También se advierte á las Juntas periciales encargadas de formar el estado de escala de cuotas al final de los repartimientos de rústica, que prescindan en absoluto de la nota que aparece estampada en la portada ó primera plana de los impresos hechos en las imprentas de esta capital, por no estar conforme con las instrucciones comunicadas por esta Administración en la circular inserta en el Boletín oficial correspondiente al día 15 de Octubre, y su prevención 6.ª, en la que se consignó de modo que no puede dar lugar á duda alguna que el total importe de la cantidad que ha de figurar en el estado-escala de cuotas, no puede ser otro que el que corresponde á cargo para el Tesoro, prescindiendo por completo de recargos é indemnizaciones; y esto mismo hay que hacer como está también prevenido en los documentos que corresponden al concepto de urbana.

León 22 de Noviembre de 1900.—
El Administrador de Hacienda, José M.º Guerra.

MINAS

CON ENAJENE CANTALAPIEDRA Y BRESPO, ENAJENADO DE LA DIPUTACIÓN MINERA DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Nicanor Balboa Barrios, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Octubre, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Lina V.ª*, sita en término del pueblo de La Granja, Ayuntamiento de Alvarez, sitio denominado «Fuente Espiñón», y linda al O. con la mina «Santa Rita», y por los demás rumbos con terrenos conyugales. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de la mina precitada; desde este punto al E. se medirán 400 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al S. 800 metros para la 2.ª; de ésta al O. 250 metros la 3.ª; de ésta al N. 800 metros para llegar á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según proviene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 12 de Octubre de 1900.—
E. Cantalapietra.

D. Felipe Díez.....	Julián.....	1.729	Hulla.....	Cistierna.....	12	15	75	0-20
• Vicente Castañón.....	Envidiada.....	1.784	Hierro.....	Rotiezma.....	5	15	75	0-20
• Andrés López.....	La Alizada.....	1.883	Hierro.....	Hierro.....	154	154	75	0-20
• Basilio Díez.....	Antuñero.....	1.916	Hulla.....	Cártaenea.....	12	15	75	0-20
El mismo.....	Cambara.....	1.917	Hulla.....	Hierro.....	12	15	75	0-20
D. Rufino Vazquez.....	Corcha.....	1.920	Hierro.....	Rodiezma.....	12	15	75	0-20
El mismo.....	Carmen.....	1.921	Hierro.....	Hierro.....	9	15	75	0-20

Lo que se pone en conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que este anuncio surta los efectos de notificación personal, con arreglo al art. 40 y 2.º de las disposiciones generales del Reglamento de M.ª eria vigente.
León 16 de Noviembre de 1900.—El ingeniero Jefe, E. Cantalejo.

AYUNTAMIENTOS

Aldía constitucional de Veguquemada

Terminados de su confección los repartos de la contribución territorial, urbana y matrícula industrial para el año natural de 1901, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría; en cuyo plazo pueden examinarlos los contribuyentes y presentar por escrito las reclamaciones que en derecho les asistan; pasado dicho término no serán admitidas.

Veguquemada 2 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Pedro Rodríguez

Aldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Terminados los repartimientos de territorial y urbana de este Municipio para el año de 1901, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este ayuntamiento, donde pueden examinarlos los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen por convenientes, pues pasado que sea dicho plazo no serán oídas.

San Andrés del Rabanedo 4 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Juan Oblianca.

Aldía constitucional de Gradefes

Terminados en este Ayuntamiento los repartimientos de territorial por los conceptos de rústica y pecuaria que han de regir en el próximo año de 1901, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días; durante los cuales pueden examinarse los contribuyentes y producir cuantas reclamaciones consideren justas; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Gradefes 9 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Vicente Rodríguez.

Aldía constitucional de Barrios de Salas

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días los repartimientos de rústica y urbana y matrícula industrial para el año de 1901; durante los cuales pueden los contribuyentes presentar

reclamaciones; pasado dicho plazo no serán oídas.

Barrios de Salas 8 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Antonio G. Mendiguren.

Aldía constitucional de Villademor de la Vega

Formado el proyecto de presupuesto que ha de servir de base en el próximo año natural de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde la fecha; durante cuyo plazo puede ser examinado por quien tenga interés en él.

Asimismo y por término de ocho días se halla expuesto al público el repartimiento de contribución industrial; transcurrido dicho plazo no habrá lugar a las reclamaciones que se interpongan.

Villademor de la Vega 10 de Noviembre de 1900.—El T. Alcalde, Ceolilo López.

Aldía constitucional de Casadio

Formada por esta Aldía la matrícula industrial de este Municipio para el próximo año de 1901, se anuncia hallarse expuesta al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días; en los cuales los contribuyentes pueden aducir de agravios.

Casadio 9 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Roque Cordera.

Aldía constitucional de Casadio

No habiendo tenido efecto la subasta de los derechos de consumo señalados al vino y aguardiente que se vende en tabernas de este Municipio, durante el año de 1901, por falta de licitadores; cuya subasta fué debidamente anunciada para el día 18 del corriente, el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir acordó anunciar nueva subasta para el día 2 del próximo Diciembre, a las doce de la mañana, en la casa consistorial, bajo los mismos tipos y pliego de condiciones que la anterior, con rebaja de la tercera parte del tipo. Si en dicho día no hubiere postores, se celebrará la tercera y última el día 9 del mismo mes, a igual hora.

Cuadros 19 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Jerónimo García.

Aldía constitucional de Canalejas

Por acuerdo de la Corporación municipal y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, se acordó para cubrir el cupo de consumos de este Municipio en el próximo año de 1901, el arriendo de las especies de los líquidos de vinos, aguardientes, alcoholes, carnes frescas y saladas y sal, con la exclusión en la venta al por menor, bajo el tipo de 2 395 pesetas a que asciende el cupo y recargo municipal, y bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar por pujas a la ilica, ante el Ayuntamiento, el día 2 del próximo mes de Diciembre, en la casa de Ayuntamiento, de diez a once de la mañana.

Si no tuviere efecto la primera subasta, se celebrará la segunda el día 9 del referido Diciembre, a la misma hora que la primera.

Canalejas a 18 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Segundo Fernández.

Aldía constitucional de Santa María de Ordás

Terminados el repartimiento de la contribución territorial y la matrícula de subsidio industrial de este Ayuntamiento para el año de 1901, se hallan expuestos al público en la Secretaría durante los plazos reglamentarios, para que puedan ser examinados y formular las oportunas reclamaciones.

Santa María de Ordás 12 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Ambrosio García.

Aldía constitucional de Maraña

Se halla vacante la plaza de Médico de beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 50 pesetas, con obligación de asistir a cinco familias, reconocimientos de quintas y demás obligaciones que el cargo impone según el Reglamento de Sanidad vigente.

El plazo para la admisión de solicitudes es de treinta días, empazándose a contar dicho plazo desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

Maraña 10 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Manuel del Molino.

Aldía constitucional de Paramo del Sil

Se hallan terminados y expuestos al público por el término de ocho y

quince días, respectivamente; en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El repartimiento de rústica y pecuaria y la matrícula de subsidio industrial formadas para el año de 1901; durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlos y formular cuantas reclamaciones crean procedentes, en cuanto se refiere al tanto por ciento con que fueron gravadas la riqueza e industria de los mismos.

Paramo del Sil 10 de Noviembre de 1900.—Santiago Alfonso.

Aldía constitucional de Corullón

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este Ayuntamiento para el año próximo de 1901, quedará manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días a los fines reglamentarios.

Corullón 7 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Antonio López

Aldía constitucional de Astorga

Hallándose terminada la matrícula de contribución industrial de este Municipio para el ejercicio próximo de 1901, queda expuesta al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Astorga 10 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Paulino Abuso Lorenzana.—El Secretario, Tiburcio Argüello Alvarez.

Aldía constitucional de Joraa

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica, colonia y pecuaria, así como también el de urbana para el próximo año de 1901, se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán oídas.

Joraa 15 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Estacio Acevo.

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Terminados los repartimientos de rústica y urbana de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1901, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes los examinen y presenten contra ellos las reclamaciones que crean justas.

La Pola de Gordón 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, J. A. Miranda.

Alcaldía constitucional de Cibrillanes

Terminados los trabajos del repartimiento de la contribución por rústica, colosa y pecuaria y la matricula industrial, se hallan de manifiesto al público por término de diez días, para que en este plazo puedan los contribuyentes examinarlos y hacer las reclamaciones que crean necesarias; pasados que sean los diez días no serán atendidas.

Cibrillanes 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde accidental, Eladio Arias.

Alcaldía constitucional de Cobanico

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días se halla de manifiesto el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1901; durante dicho plazo pueden enterarse los contribuyentes y formular las reclamaciones oportunas; transcurrido que sea dicho plazo serán atendidas.

Cobanico 11 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Francisco García Tarcon.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días los repartimientos de rústica y pecuaria y urbana para el año natural de 1901, con el fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea el término expresado no serán atendidas y se remitirán a la superioridad.

Posada de Valdeón 11 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Tomás Díez.

Alcaldía constitucional de Vegarrienza

Hállandose terminada la matricula de la contribución industrial de este Ayuntamiento y las listas cobradoras de la contribución por urbana para el año de 1901, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de diez días, a fin

de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean justas durante dicho plazo; pues transcurrido que sea no serán atendidas.

Vegarrienza 14 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Félix Mollo.

JUZGADOS

D. Teodoro Alvarez Carcedo, Juez municipal suplente de Garrafa.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Julián Llamas, vecino de León, de la cantidad de doscientos ochenta y seis reales setenta y dos céntimos y los intereses que se devanguen, costas y dietas de apoderado, que era en deber D. Ramón de Celis, vecino de Abadengo, hoy sus herederos, y en representación de éstos, menores, su madre Petra de Robles, se saca á pública licitación, como de la propiedad del deudor, los bienes siguientes:

Una huerta, en término de Abadengo, á la calle Real, cabida de cinco áreas, poco más ó menos: linda O. y M. calle Real; P. de Isidora Modino, y N., de herederos de Pedro Díez López, vecino que fué de Palacio; tasada en noventa pesetas.

Una era, con su tierra adyacente, á la misma término de Palacio: linda O., tierra de Bartolomé Balbuena; M., de Isidora Modino; P., de Marcelino Balbuena, y N., de Francisco Balbuena; valuada en setenta y cinco pesetas.

Un prado, en término de Abadengo, al sitio que llama Rocayo, cabida de veinte áreas, poco más ó menos; linda O. y N., camino y terreno común; M., de Marcelino Balbuena, y P., de Isidora Modino; valuada en ciento veinticinco pesetas.

Una casa, en el casco del pueblo de Abadengo, á la calle Real, de planta alta y baja, cubierta de teja, número once de gobierno, con su corral; mide de O. á P., sesenta y cinco pies, y de M. á N., sesenta y tres pies; linda O., casa de Marcelino Balbuena; M. y P., calle, y N., tierra de Isidoro López Bandera, vecino de Palacio; valuada en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Garrafa, el día veintinueve del actual, y hora de las dos de la tarde; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta es necesario que los licitadores comparezcan con antelación sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación; no constan títulos y el comprador no podrá exigir otros que certificación del acta de remate.

Dado en Garrafa á diecisiete de Noviembre de mil novecientos.—Teodoro Alvarez.—Por su mandado: Manuel Tascón, Secretario.

D. Teodoro Alvarez Carcedo, Juez municipal suplente de Garrafa.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Perfecto Sánchez, vecino de León, de la cantidad de novecientos doce reales, costas y dietas que le son en deber D. Juan de Robles y D. Ramón de Celis, y por éste último y en representación de sus menores hijos su viuda D.^a Petra de Robles, vecina de Abadengo, se saca á pública licitación, como de la propiedad de los deudores, los bienes siguientes:

Una huerta, en el término de Abadengo, á la calle Real, cabida de dos celmeines, poco más ó menos, ó sean cinco áreas; linda O. y M., calle pública; P., de Isidora Modino, y N., de herederos de Pedro Díez, vecino que fué de Palacio; valuada en noventa pesetas.

Una era, con su tierra adyacente, en término de Palacio, cabida de treinta áreas, poco más ó menos: linda O., tierra de Bartolomé Balbuena; M., de Isidora Modino; P., de Marcelino Balbuena, y N., de Francisco Balbuena; valuada en setenta y cinco pesetas.

Un prado, en término de Abadengo, al sitio que llama Rocayo, cabida de veinte áreas, poco más ó menos: linda O. y N., terreno y camino común; M., de Marcelino Balbuena, y P., de Isidora Modino; valuada en ciento veinticinco pesetas.

Una casa, en el casco del pueblo de Abadengo, á la calle Real, número once de gobierno, de planta alta y baja, cubierta de teja, con su corral; mide de O. á P., sesenta y cinco pies, y de M. á N., sesenta y tres pies; linda O., casa de Marcelino Balbuena; M. y P., calle pública, y N., tierra de Isidoro López Bandera; valuada en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Garrafa y casa del Secretario que autoriza, el día veintinueve del actual, y hora de las dos de la tarde; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar por los licitadores con antelación sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; no constan títulos, y el comprador no podrá exigir otros que certificación del acta de remate.

Dado en Garrafa á diecisiete de Noviembre de mil novecientos.—Teodoro Alvarez.—Por su mandado: Manuel Tascón, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

4.^o DEPÓSITO DE CABALLOS SEMENTALES

Necesitando adquirir este Establecimiento puja corta de trigo para camas del ganado del mismo, se pone en conocimiento del público, á fin de que las personas á quienes

convenga interesarse en este servicio puedan asistir al concurso que con el citado objeto ha de celebrarse en el edificio de San Marcos el día 30 del corriente, á las once de la mañana: en cuyo acto se habrá de manifestar el pliego de condiciones.

Las proposiciones se harán por escrito por la cantidad que sea necesaria ó parte de ella, expresada en quiletales métricas.

León 20 de Noviembre de 1900.—El Capitán Secretario, Rogelio Suárez.—V.^o B.^o: El Teniente Coronel primer Jefe, Navarro.

Agencia ejecutiva

de la 2.^a Zona de Valencia de D. Juan

En las diligencias de embargo que me halla instruyendo por débitos de la contribución rústica del primer semestre de 1899-900, 1.^o 2.^o y 3.^o trimestre de 1900, y siendo varios los deudores que no tienen residencia fija en este término municipal, se consideran como lucendados forasteros por no haber hecho la designación de representante para que dicha agencia pudiera entablarse en el dilacionado. En su virtud, con esta fecha quedan expuestos al público las papeletas de embargo en el local de este Ayuntamiento con el carácter de oficio, en las que se expresan las herencias y demás circunstancias; cuyos deudores son los siguientes:

D. Antonio Borrero, D. Antonio Rodríguez Marcos, D. Esteban Rodríguez, D. Froilán Villán, D. Lorenzo Huarque, D. Martín Marreiego, D. Macario Mañanes, D. Martín Rodríguez, D. Pedro Fernández, D. Pedro Herrero Madrid, D. Ramón Avila, D. Santos López, D. León Caballero, D. Silvestre Valdeón, D. Juan Fernández Tierra, D. José Rodríguez Radillo, D. Juan Borbujo Nogales, D. Maximino Cofío, D. Evaristo Ramos, D. Benito Parais, don Arsenio y Atanasio Fresno.

Por el presente anuncio requiero á los interesados para que presenten en esta agencia los títulos de propiedad en el término que previene la ley, desde la fecha de la inserción; pasado, sin verificarse, se remitirán los mandamientos al Registro de la propiedad á favor del Estado, con las circunstancias que en las certificaciones se hallan expresadas, expedidas por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Total de los Guzmanos 17 de Noviembre de 1900.—El Agente, Pedro Llamas.

ANUNCIOS PARTICULARES

VENTA

A voluntad de su dueño se hace de una heredad de fincas rústicas, situadas en los pueblos de Villarrabina y Algadofa, de esta provincia. Detalles, en León, D. Florentino Oliva, calle de la Rúa, 15.

Imp. de la Diputación provincial